

CARACTERÍSTICAS DE LA PROTESTA SOCIAL



La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Andrés Felipe Rivera Rojas

David Antonio Ríos Ochoa

Hary Andrea Bustos Páez

Johan Nicolás Gómez Flores

Luis Alfonso Varón Forero

DOCENTE:

ALEJANDRO CASTAÑO BEDOYA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ, D.C.

2020

INTRODUCCIÓN

A continuación se realizará un análisis general si es prudente o imprudente el acto de protestar por parte de la sociedad. Se tomará como referencia el libro **“SOBRE EL DERECHO COMO PROTESTA”** del abogado Gustavo Alberto Manzo Ugas, cuyo personaje en el mencionado libro explica cómo los cambios en las condiciones sociales y políticas en **LATINOAMÉRICA**, han propiciado movimientos de diversa índole. Lo cual nos hará abarcar desde el concepto, los causantes y las repercusiones que tiene la “protesta social”, y se tomará como base el documento **“FILOSOFÍA PRÁCTICA Y DERECHO”** Del doctor Alejandro Castaño Bedoya, cuya publicación aclara la importancia de la prudencia jurídica y como esta se desarrolla de forma práctica en nuestra sociedad actual.

PROTESTA SOCIAL

La protesta social ha sido desde el inicio de las grandes polis, forma de demostrar que en el pueblo recae el poder en forma de mover económica y políticamente la sociedad, a su vez tratando de eliminar la desigualdad e injusticias cometidas por alguna minoría particular intentando generar beneficio para ellos sin considerar el bien común, este tipo de manifestación comúnmente llega a recibir gran acogimiento en países con cierto nivel de desigualdad como muestra del principio de libertad del individuo,

Esto último se puede dar a entender que la causa de las protestas actuales sería bajo el motivo ético de la libertad, de lo anterior Manzo (2018) Afirma que:

Cuanto más se restringe el derecho de libertad de los ciudadanos, más se hará presente la protesta como elemento que busca oponerse a esa restricción, por otro lado, mientras los derechos sociales no se hagan efectivos y no se llegue a conseguir un equilibrio que reduzca las inequidades sociales, allí también se hará presente la protesta y la contestación. (p.19)¹

En se llega con un razonamiento jurídico con el cual identificamos las razones adecuadas para justificar la acción ante un dilema práctico. Se puede comprender que con la prudencia siendo esta el hábito perfectivo que consiste en razonar rectamente es expresado mediante estas protestas debido a las problemáticas en nuestro país generadoras de un desequilibrio que aumenta la inequidades sociales y no permite ser realmente un país “prudente”.

A la hora de protestar se puede llegar a contar en donde una cantidad de motivos, el fundamental es ser “prudente”, puede llegar a ser orientado, determinar lo justo y no deber ser desviado para complacer u obtener un beneficio individual que puede terminar siendo dañino hacia los objetivos e ideales del grupo de personas protestantes.

Una de las grandes inquietudes para el pueblo es en donde se cuestiona si los legisladores están pasando proyectos de ley que les favorece a solo una minoría particular,

-A.Castaño-Bedoya. (2016) Afirma:

La prudencia jurídica se da en el obrar humano relativo al bien común, a la vida social; así, el modo de concretar a los principios universales de la razón, es decir, la ley natural, en los casos singulares, genera grandes desacuerdos sobre el modo más adecuado de hacerlo: de ahí que los hombres vengán a divergir en su prudencia.(p.105)

Deja claro que la prudencia privilegia el bien común y deja claramente abierta una puerta a las comparaciones en donde vuelven hacia los legisladores y sus funciones para traer el bien común a toda la población lo que sería su objeto material, en esencia se está desvaneciendo a percepción social, en donde la población del común considera que los legisladores pierden su sentido de pureza, de justicia y solidaridad que deberían ser sus principios morales básicos.

La misma definición permite ver que si hay una diferencia entre la opinión de bien común por parte de un individuo a otro y deja caer en duda su prudencia jurídica, esto lo evidenciamos con las protestas como forma de demostrar la inconformidad o discrepancia contra el estado, no dejando de resaltar que aunque ya la relación no es individuo con individuo, el colectivo de personas mantiene una idea común y por otra parte el estado actúa como el otro individuo al cual se le es colocado en duda su prudencia.

De igual forma se entiende que los legisladores deben tener un juicio de un criterio muy grande para poder tomar las decisiones que van a tener repercusiones sobre todas las otras personas incluidos ellos, -A.Castaño-Bedoya. (2016) Afirma: “El legislador define un medio que juzga el más adecuado para realizar a las exigencias de la ley natural, siendo que tal debe ser seguido por todos” (p.105).

El pueblo debe tener claro que las responsabilidades dadas a ellos es de una importancia imperativa en toda la población y que por lo mismo sus malas decisiones tendrá a todo las

masas como jueces y que si es necesario se harán sentir para revocar una ley o proyecto con presión social ejercida como por ejemplo por la protesta y el estado está en la obligación de escuchar y reconocer sus errores

Analizando lo anterior es donde se puede esclarecer cómo la protesta social es generada a partir de determinados actos de **imprudencia** de parte del Estado, convirtiéndose así mismo en un “**factor causante**”.

Que se nombre al estado como “factor causante” de las protestas sociales en general, deviene de la **imprudencia** que este presenta sobre su **labor primordial**, labor cuyo trabajo es el establecimiento del orden en un determinado territorio, sin embargo, a saber genérico sabemos que en muchas ocasiones sucede un efecto contrario. A la anterior posición le damos argumentación y sentido respecto a lo que dice Manzo en su libro “**Sobre el Derecho como protesta**”: “El estado no presenta el orden como característica, sino el desorden y el individuo protesta por las consecuencias del desorden” (Manzo, 2017, p.19)

En el mismo libro, Manzo nos hace reflexionar acerca de una realidad, de una labor que nosotros estamos ejerciendo a favor de este ente. Pues el poder que ellos imponen sobre nosotros, es otorgado por la sociedad (por nosotros mismos): “La noción primigenia de Estado se basa en la necesidad de imponer el orden, producto de la legitimidad otorgada por la sociedad.” (Manzo, 2017, p.19).

Una legitimidad que como explica Manzo cobra fuerza por medio del voto y las decisiones de la sociedad, es decir, en conclusión somos nosotros mismos quienes nos estamos afectando. Lo cual nos pone en un estado de análisis serio y es si somos **prudentes o imprudentes** a la hora de elegir nuestros gobernantes.

Según lo analizado y visto por la corte constitucional, es fundamental que se evidencien cuáles son las características más importantes en el estudio acerca de las protestas, como

primera de esta se puede identificar que el derecho a protestar es uno de los principal en la constitución, específicamente el número 37° en donde dice explícitamente: “Toda parte del pueblo, puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente y sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá Limitar el ejercicio de este derecho”.

Como segunda característica, cualquier entidad del pueblo tiene la libertad de protestar sin ninguna discriminación, especificando que la protesta sin violencia tiene una garantía de protección. (Manzo, 2017. p.35)

Los siguientes aspectos de la cita son relevantes:

- La ley puede establecer límites al derecho de manifestación pacífica.
- El derecho de manifestación pacífica es consecuencia del derecho de libertad De expresión.
- El objeto de la protesta es llamar la atención de autoridades y opinión pública Sobre determinada situación.
- El derecho de manifestación pacífica tiene una dimensión estática (reunión) y Dinámica (movilización).
- Límites: sin violencia, armas o alteraciones graves del orden público (Manzo, 2017, p. 35)

Con estos diferentes tipos de estipulaciones podríamos citar al teórico Roberto Gargarella el cual nos dice que “ el derecho a la protesta social es el primer derecho y es el derecho que conlleva a tener derechos, a exigir que todos los demás propuestos en la constitución sean cumplidos y no simplemente sean manejadas en beneficio de los grandes líderes”. Evidenciando nuevamente la prudencia, la cual debe manejar las comunidades con el fin de darse a escuchar frente a entidades del estado, autoridades y la orden pública. “La prudencia... sería una potenciación habitual de la inteligencia tal y como lo son las virtudes intelectuales, pero se diferenciarán entre ellas por su objeto... el conocimiento de lo que es bueno para el

hombre y debe por lo tanto ser buscado, y de lo que es malo también moralmente para él, y debe ser evitado” (-A.Castaño-Bedoya. (2016), p 152)

En este sentido cabe resaltar que según como lo dice (Massini, 2016, p. 122) la prudencia no solo cumple la función de una causa formal, por lo que podríamos decir que esta virtud es una hábito intelectual, el cual facilita un conocimiento del bien y por lo tanto la virtud moral mueve a la voluntad hacia el bien conocido. Abarcando aún más en el tema principalmente propuesto como lo es el derecho a la protesta, en el cual, podemos afirmar que los individuos deben tener ciertos principios con los que puedan realizar una debida manifestación además de ello principalmente debe estar enfocada o debe tener fin específico, en donde los actos de prudencia sean la presentación de aquellos actos que se deseen mejorar, marchando de forma pacífica y sin ningún tipo de armas para que con ello el estado logre garantizarles propiamente su seguridad.

Esto siendo guiado en ramas de la filosofía se orienta a si realmente se está promulgando en donde las normas básicas de la convivencia y a su vez virtudes sociales van siendo de forma idónea según “la primacía del bien sobre los consensos en forma de razones estructurales para que las personas pongan en su comportamiento la impronta de ésa sí una filosofía práctica y al servicio del bien de la humanidad” -A.Castaño-Bedoya. (2016). practicando una verdadera protesta con resultados benéficos para el común y un apto desarrollo social en el estado.

CONCLUSIONES

Para concluir podemos afirmar que la imprudencia del estado recae en la falta de visión o decisiones para obtener el bien común que se es buscado en virtud de la ley natural, y por esto se le reclama y deja en duda su prudencia, pero por otra parte también se debe decir que la población al ser quienes eligen a sus propios líderes y legisladores no están en la capacidad de dejar caer todo el peso sobre el estado pues la base del problema es de ellos mismos, por su falta de sabiduría y pensamiento crítico generan un problema que superficialmente pareciera ser solo culpa del estado pero de fondo recae en el pueblo su imprudencia que debe corregir si desea salir de dicha problemática

BIBLIOGRAFÍA:

- Castaño-Bedoya, A. (2016). Introducción a la razón prudencial. La virtud necesaria para conocer la verdad práctica en el derecho. En J. Cianciardo, J. B. Etcheverry, C. D. Martínez Cinca, P. Rivas, J. Saldaña Serrano & P. Zambrano (coords.). Filosofía práctica y derecho: estudios sobre teoría jurídica contemporánea a partir de las ideas de Carlos Ignacio Massini Correas (pp. 149-167). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Manzo Ugas, G. (2018, 20 de noviembre). Sobre el derecho como protesta. Recuperado de https://www.academia.edu/36761679/SOBRE_EL_DERECHO_A_LA_PROTESTA